



Seminario: Aprovechamiento de acuerdos comerciales para compras públicas en UE/España

Contratación Pública en España



Jorge Gómez Pidal, 26 de junio de 2019





Agenda

1	Introducción	3
2	Ley de Contratos del Sector Público. Aspectos generales.	6
3	Ley de Contratos del Sector Público. Cuestiones prácticas.	12
4	Procedimiento de contratación. Cuestiones prácticas.	21
5	Recurso especial en materia de contratación	34
6	Contratación empresarios colombianos o latinoamericanos: casos de éxito	36



1

Introducción

Marco normativo

- El actual marco normativo transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas Europeas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En este sentido, destacan las siguientes normas:
 - ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, “**Ley de Contratos del Sector Público**”).
 - ✓ Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y la seguridad.
 - ✓ Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
 - ✓ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- En la actualidad, se está tramitando un Proyecto de Ley sobre procedimientos de contratación en sectores del agua, energía, transportes y servicios postales con el objetivo de transponer también a éstos sectores las Directivas Europeas mencionadas con anterioridad.

Principios

- La contratación pública se somete a unos principios que favorecen la transparencia y la igualdad de trato para promover la competencia y el acceso de todo el sector privado a sus procesos de contratación.
- Los principios que inspiran la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público son:
 - ✓ garantizar la libertad de acceso a las licitaciones;
 - ✓ promover la publicidad y transparencia de los procedimientos de contratación;
 - ✓ asegurar la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores;
 - ✓ salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa;
 - ✓ impulsar la eficiencia y estabilidad presupuestaria, control de gasto e integridad;
 - ✓ suscitar la participación de PYMES –comunitarias y no comunitarias– en las licitaciones públicas; y,
 - ✓ fomentar el impulso de la contratación electrónica.



2

Ley de Contratos del Sector Público. Aspectos generales.

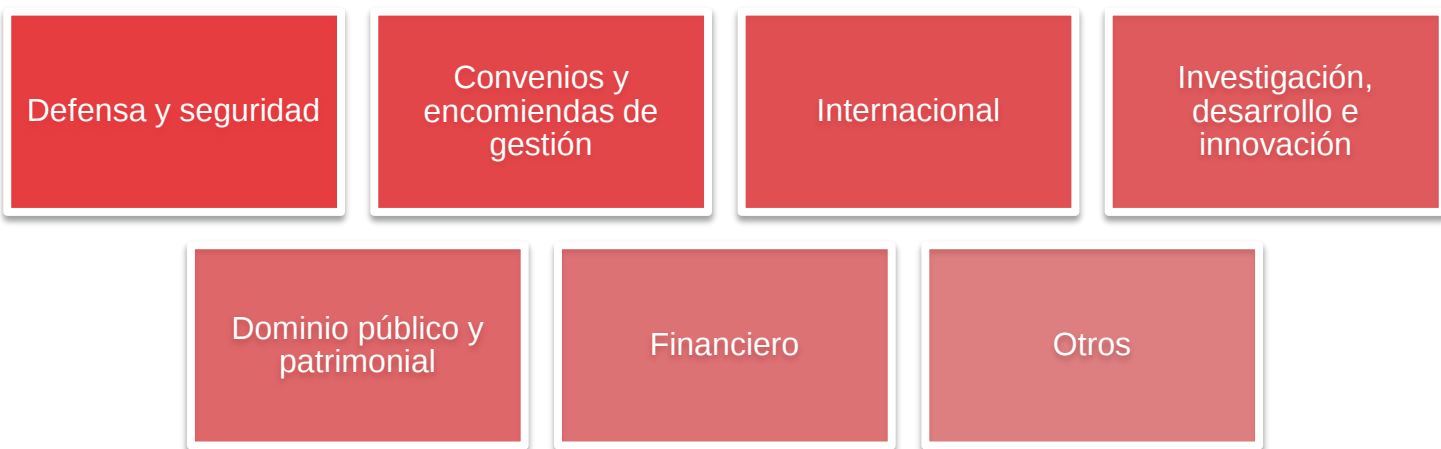
Ámbito subjetivo

- **Sector público:** Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Administraciones de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local; Entidades Gestoras; Organismos Autónomos, Universidades Públicas y autoridades administrativas independientes; consorcios dotados de personalidad jurídica; fundaciones públicas; Entidades Públicas Empresariales; sociedades mercantiles en cuyo capital social interviene el sector público; asociaciones; entidades con personalidad jurídica; fondos sin personalidad jurídica; Diputaciones Forales.
- **Administraciones Públicas:** Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Administraciones de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local; consorcios y entidades de derecho público.
- **Poderes adjudicadores:** Administraciones Públicas; fundaciones públicas; mutuas colaboradoras con la Seguridad Social; entidades con personalidad jurídica; asociaciones.
- **Partidos políticos**
- **Corporaciones de derecho público**

Régimen jurídico de los contratos

Tipo de contrato	Preparación y adjudicación del contrato	Efectos, modificación y extinción
Contratos administrativos	Se rigen por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado	
Contratos privados de las Administraciones Públicas	Ley de Contratos del Sector Público	Derecho privado (salvo en ocasiones Ley de Contratos del Sector Público)
Contratos privados de poderes adjudicadores (no Administración Pública)	Ley de Contratos del Sector Público	Derecho privado (salvo en ocasiones Ley de Contratos del Sector Público)
Entidades del Sector Público que no posean la condición de poder adjudicador	Ley de Contratos del Sector Público	Derecho privado

Negocios y contratos excluidos



Clasificación de los contratos

Tipo	Definición
Obras	Ejecución o realización de una obra.
Servicios	Prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.
Concesiones	Puede ser tanto de obras como de servicios.
Suministro	Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
Mixtos	Aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros contratos de distinta clase.
Contratos menores	Contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (suministro o servicios). Su duración no podrá ser superior a un año ni ser objeto de prórroga.
Regulación armonizada	Contratos de valor estimado superior a una determinada cantidad en función de qué tipo de contrato sea.

Procedimientos de contratación

Tipo	Definición
Abierto	Empresas que reúnen la capacidad y solvencia exigidas. Es el procedimiento seleccionado preferentemente y sobre el cuál pivotará ésta presentación.
Abierto simplificado	Permite aligerar cargas administrativas. Se puede acordar este procedimiento cuando se cumplen una serie de condiciones relativas al valor estimado inferior a una cantidad determinada (varía en función del tipo de contrato).
Restringido	Sólo podrán presentar proposiciones las empresas que, habiéndolo solicitado, sean seleccionadas.
Negociación con/sin publicidad	El contrato recae en un licitador tras un proceso de negociación con uno o varios candidatos. Se trata de un procedimiento extraordinario.
Diálogo competitivo	Es un procedimiento extraordinario cuya utilización se reserva para contratos particularmente complejos y se deberá garantizar un número de ofertas que permita la competencia efectiva (por ejemplo, realización de obras de infraestructuras complejas).
Tramitación de urgencia	Los plazos de tramitación se reducen a la mitad de los del procedimiento ordinario.
Tramitación de emergencia	Acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro.
Acuerdo marco	Se selecciona a uno o varios operadores económicos, para después, ir realizando los contratos derivados o basados en el acuerdo marco.



3

Ley de Contratos del Sector Público. Cuestiones prácticas.

¿Quién puede contratar con el Sector Público?

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acreditan su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Capacidad de
obrar

No prohibición
de contratar

Solvencia
económica o
financiera y
técnica o
profesional

Capacidad de obrar

- En el caso de las personas jurídicas, será necesario acreditar la capacidad de obrar mediante la inscripción en el registro mercantil, junto con los estatutos o normas fundacionales.
- Las empresas extranjeras no comunitarias:
 - ✓ Deberán justificar mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.
 - En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del mencionado informe.
 - Recomendamos soliciten el informe con anterioridad a que la empresa tenga intención de participar en licitaciones públicas, puesto que la tramitación de este tipo de documentación puede demorarse un tiempo mayor al disponible para entregar documentación en el seno de una licitación.
 - ✓ Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Prohibiciones de contratar

- Las empresas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público no podrán contratar con las entidades contenidas en el ámbito de aplicación de la misma norma. Entre otras:
 - ✓ haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, trata de seres humanos, corrupción, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad social, blanqueo de capitales;
 - ✓ haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, falseamiento de la competencia, no discriminación de las personas con discapacidad;
 - ✓ haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento;
 - ✓ no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, etc.
- La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. No obstante, cuando éste documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Solvencia necesaria para contratar

- Las empresas deberán acreditar unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- El órgano de contratación dispone de libertad de elección de criterios, pero dicha libertad significa discrecionalidad técnica y en ningún caso, arbitrariedad, por lo que la solvencia exigida debe estar convenientemente justificada.
- La concreción de los requisitos se indicará en el anuncio de licitación y se detallará en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP”) y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (“PPT”).
- Existen dos tipos de solvencia:
 - ✓ **Solvencia económica y financiera:** sirve para asegurar que la correcta ejecución del contrato no corra peligro por falta de capacidad económica del licitador.
 - ✓ **Solvencia técnica o profesional:** está relacionada con la experiencia en la ejecución de contratos similares y la disposición de personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del contrato por parte del licitador.

Solvencia económica y financiera

- En el PCAP se puede establecer que la solvencia económica sea acreditada en función de:
 - ✓ **Volumen de negocios:** bastará con presentar la facturación o volumen anual de negocios de cualquiera de los 3 últimos años, aunque normalmente se utiliza el año de mayor facturación.
 - ✓ **Patrimonio neto de la empresa:** no es habitual que se exija y solo se aplica a personas jurídicas. Para acreditar el patrimonio neto de una empresa basta con solicitar una certificación al registro mercantil con las cuentas anuales aprobadas y depositadas y aportarlo al órgano de contratación.
 - ✓ **Seguro de responsabilidad civil en el caso de algunos contratos de servicios profesionales:** hay que tener en cuenta que no se aplica a los contratos de obras y suministros. La mejor forma de acreditar la disposición de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales será mediante la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificados y Licitadores del Estado. No obstante, en el caso de las empresas extranjeras no comunitarias, bastará con presentar un certificado expedido por la compañía aseguradora conforme a lo que se requiera en el PCAP (a las empresas extranjeras no comunitarias no se les exige la clasificación de las empresas en función de la solvencia).

Solvencia técnica o profesional (I)

Contratos de obra

- Principales obras ejecutadas en los últimos 5 años
- Declaración de los técnicos de los que disponga la empresa para la ejecución de la obra, especialmente los responsables del control de calidad
- Títulos académicos y profesionales
- Declaración de las medidas de gestión medioambiental adoptadas por la empresa
- Declaración sobre la plantilla media anual y la importancia de su personal directivo durante los últimos 3 años
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico

Contratos de suministro

- Principales suministros realizados en los últimos 3 años
- Personal técnico participante (cualificación y experiencia)
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios
- Muestras y descripciones de los productos a suministrar
- Certificados expedidos en relación con controles de calidad

Contratos de servicios

- Principales servicios realizados en los últimos 3 años
- Personal técnico participante (cualificación y experiencia)
- Títulos académicos y profesionales
- Declaración plantilla anual media de la empresa
- Declaración indicando instalaciones, maquinaria, material y equipo técnico
- En su caso, parte del contrato que se va a subcontratar

Solvencia técnica o profesional (II)

- Si la solvencia técnica o profesional es un obstáculo para concurrir a una licitación debido a que carecemos de determinados medios humanos o materiales o los que tenemos no son suficientes, debemos tener en cuenta que existen algunas soluciones posibles:
 - ✓ **Constitución de una Unión Temporal de Empresas (“UTE”)**: con aquella empresa que disponga de los medios técnicos que necesitamos y cuya solvencia va a servir para respaldar el atractivo de nuestra propuesta. Hay que tener en cuenta que, en caso de constituir una UTE, la responsabilidad y obligaciones son solidarias; la constitución y liquidación tiene costes; y, resulta conveniente contar con suficiente experiencia en la práctica de la contratación pública, especialmente de la persona que ostente la representación y sea responsable de la gestión.
 - ✓ **Integración de la solvencia con medios externos**: tal y como permite expresamente el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, de manera que, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (“DEUC”)

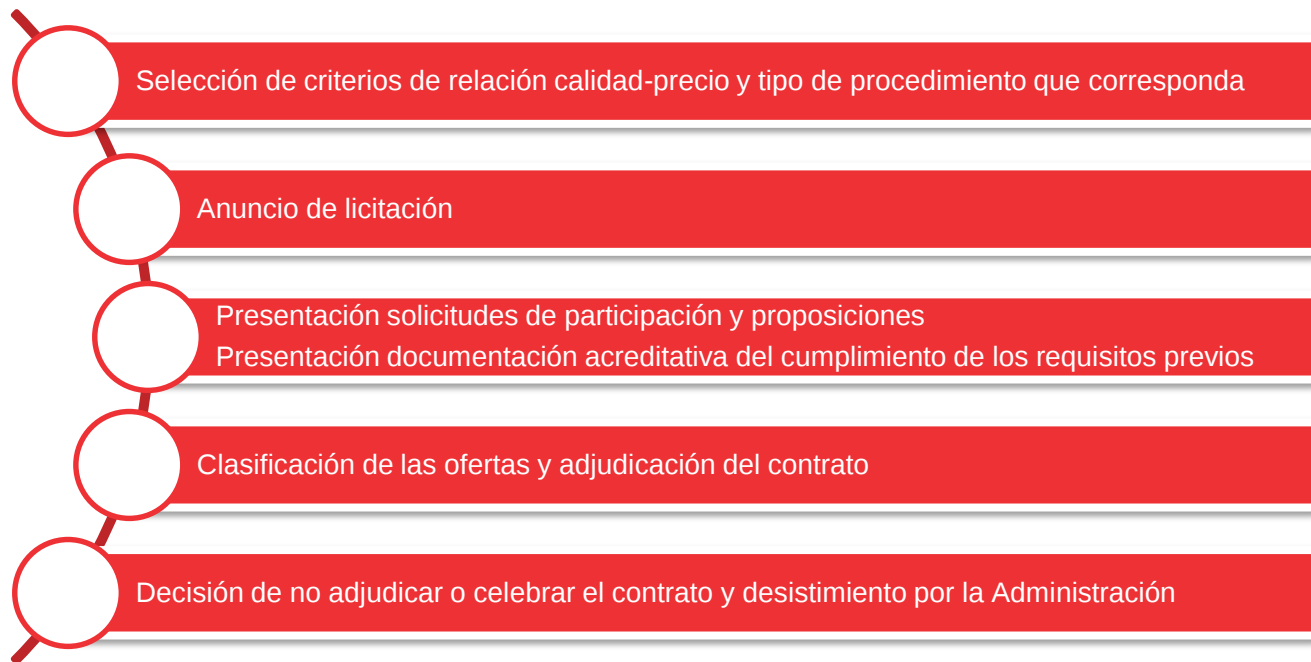
- Es un modelo de declaración responsable para hacer constar que se cuenta con la aptitud para contratar, es decir, que se cuenta con la capacidad, la solvencia económica y técnica que se requiere en la licitación y no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- En el DEUC se declara responsablemente lo siguiente:
 - ✓ que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la debida representación;
 - ✓ que cumple con los requisitos exigidos, en las condiciones que establezcan los PCAP y PPT;
 - ✓ que no está incurso en prohibición de contratar; y
 - ✓ la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Hay que tener en cuenta que en el caso de las UTE, cada integrante de la misma deberá presentar un DEUC e incluir un compromiso de constituir la UTE suscrito por las empresas donde se señale la identificación completa de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas, el compromiso expreso de que quedarán obligados solidariamente y la indicación del representante de la UTE.



4

Procedimiento de contratación. Cuestiones prácticas.

Fases del procedimiento



Expediente de contratación

- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y siendo publicado en el perfil de contratante.
- En el expediente se justificará:
 - ✓ la elección del tipo de procedimiento;
 - ✓ la clasificación que se exija a los participantes;
 - ✓ los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, así como las condiciones especiales de ejecución;
 - ✓ el valor estimado del contrato, incluyendo los costes laborales (si existiesen);
 - ✓ la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (en su caso); y
 - ✓ en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- Deberá incorporarse al expediente, el PCAP y PPT que hayan de regir el contrato.

Publicidad

- El perfil de contratante es una plataforma on-line que agrupa toda la información y documentos relativos a la actividad contractual, fácilmente accesible y con toda la información disponible desde el primer momento de la licitación.
- Para estar informado no será necesario visitar a diario el perfil de contratante, basta con configurar, sin ningún coste, una suscripción en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se recibirá por correo electrónico avisos cada vez que se publique algo que tenga que ver con la actividad económica de la empresa.
- En lo que concierne a todo el procedimiento de contratación, deberá publicarse al menos la siguiente documentación en el perfil de contratante:
 - ✓ memoria justificativa del contrato, justificación del procedimiento utilizado, PCAP y PPT y documento de aprobación del expediente;
 - ✓ objeto, duración, presupuesto base e importe de adjudicación;
 - ✓ anuncios de información previa, convocatoria, adjudicación y formalización y, en su caso, de modificación;
 - ✓ número e identidad de los licitadores, informes y la resolución de adjudicación del contrato; y
 - ✓ la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos.

Pliego de cláusulas administrativas (I)

- Los documentos más importantes de la licitación son, carácter general, el PCAP y el PPT.
- Contienen la totalidad de las cláusulas que van a regir el contrato administrativo, así como los derechos y obligaciones que corresponde a cada una de las partes del mismo.
- El primer paso fundamental cuando acometamos la preparación de una propuesta de licitación, es leer en detalle, estos pliegos, ya que ello nos va a permitir determinar si cumplimos con los requisitos y adaptar nuestra propuesta a las exigencias del órgano de contratación.
- ✓ **Pliego de cláusulas administrativas generales:** cláusulas comunes a todos los contratos similares.
- ✓ **Pliego de cláusulas administrativas particulares:** deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato o, de la adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o artimético.

Pliego de cláusulas administrativas (II)

- La información que suele figurar es la siguiente:
 - ✓ objeto y codificación del contrato;
 - ✓ necesidades administrativas a satisfacer con el contrato;
 - ✓ regimen jurídico del contrato, órgano de contratación y perfil de contratante;
 - ✓ presupuesto base de licitación y crédito presupuestario;
 - ✓ duración del contrato y, en su caso, prórrogas posibles;
 - ✓ tramitación del expediente, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación;
 - ✓ documentación con carácter contractual y derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato;
 - ✓ contratista: capacidad, prohibición de contratar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional;
 - ✓ proposiciones, modo de presentación, documentos a presentar por los licitadores, plazo de presentación de candidaturas, lugar de recepción de las proposiciones y mesa de contratación; y
 - ✓ regimen de los pagos, garantías provisionales y definitivas e importe máximo de los gastos de publicidad, etc.

Pliego de cláusulas administrativas (II)



Atención Especializada
CIRUGÍA CARDÍACA
20040 MADRID

PROYECTO DE EJECUCIÓN 2ª FASE DE AMPLIACIÓN DE LA NAVE DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CONTRATO DE OBRAS

PROYECTO DE EJECUCIÓN 2ª FASE DE AMPLIACIÓN DE LA NAVE DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÁLVULA CARDÍACA SIN SUTURA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDÍACA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO ÚNICO.

PA 2019-0-005

EL LICITADOR PRESENTARÁ SU OFERTA EN DOS SOBRES, QUE CONTENDRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE N° 1 EN EL QUE SE INCLUIRÁ:
SOBRE N° 1 A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
SOBRE N° 1 B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL PLIEGO TÉCNICO.

SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. Régimen jurídico	19
Cláusula 3. Objeto del contrato	19
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	20
Cláusula 5. Perfil de contratante	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	21
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	21
Cláusula 8. Garantía provisional	22
Cláusula 9. Presentación de proposiciones	23
Cláusula 10. Medios electrónicos	24
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	25

PA 2019-0-005 Suministro de válvula cardíaca sin sutura para el Servicio de Cirugía Cardíaca.
SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO ÚNICO

Cuadro de Características Particulares (CCP)	
INDICE	
A.- PODER ADJUDICADOR	
B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO	
B.1.- OBJETO DEL CONTRATO	
B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	
B.3.- PROYECTO TÉCNICO	
B.4.- LOTES DEL CONTRATO	
B.4.1.- División por lotes	
B.4.2.- Identificación de los lotes	
B.4.3.- Limitaciones de los lotes	
B.4.4.- Reserva de Lotes	
B.4.5.- Lotes sujetos a regulación armonizada (SARA)	
B.5.- OFERTA INTEGRADORA	
B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES	
B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS	
C.- IMPORTE DEL CONTRATO	
C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	
C.1.1.- Importe del PBL	
C.1.2.- Desglose del PBL por costes	
C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)	
C.2.1.- Importe del VEC	
C.2.2.- Método de cálculo del VEC	
D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES	
D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
D.3.- GASTO ANUALIZADO	
E.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN	
E.2.- PLAZOS PARCIALES	
E.3.- PRÓRROGAS	
F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN	
F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN	
F.3.- SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA	
F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN	
F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA	
F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	
G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	
G.1.- CAPACIDAD	
G.1.1.- Requisitos específicos exigidos al licitador	
G.1.2.- Habilitación empresarial o profesional	
G.1.3.- Condiciones especiales de compatibilidad	
G.1.4.- Prohibiciones de contratar	
G.2.- SOLVENCIA	
G.2.1.- Solvencia económica y financiera exigida	
G.2.2.- Solvencia técnica exigida	
G.3.- DESCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	
H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA	
H.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN Y EFECTOS	
I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS	

Atención Especializada
CIRUGÍA CARDÍACA
20040 MADRID



Concello de Vilalba

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 0-3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILALBA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: 1597/2019

HOJA DE ESPECIFICACIONES
A. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES

A.1 Objeto

El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones que deberán regir el contrato de servicios de la escuela infantil municipal 0-3, en el inmueble situado en la calle Novo Cazón, del que es titular en pleno dominio el Ayuntamiento de Vilalba. Comprende la prestación del servicio público de atención integral a niños y niñas, tanto en los aspectos educativos en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto 330/2009, de 4 de junio, por lo que se establece el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia, como en los aspectos de cuidado, higiene y alimentación dentro del horario de la escuela.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato

No procede la división en lotes de las distintas prestaciones accesorias existentes en el contrato, ya que todos los servicios y prestaciones que se desarrollan en las Escuelas Infantiles están plenamente integradas en el proyecto educativo de la empresa que resulte adjudicataria del servicio, en el que se planifica y programa el proceso educativo en función de la propuesta pedagógica realizada por la empresa licitadora.

Regulación armonizada: no

El presente contrato por estar incluido su objeto en el anexo IV de la ley 9/2017 y ser su valor estimado inferior a 750.000€ no esta sujeto a regulación armonizada.

A.2 Nomenclatura

La codificación de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Abril de 2008, es la siguiente:
• 85.10.10: Servicios de educación pre-primaria La codificación de la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 es la siguiente:

80110000-8: Servicios de enseñanza preescolar

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE

Expediente 1597/2019 Pliego de cláusulas administrativas del contrato de servicio de la Escuela Infantil Municipal de Vilalba, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019.

Concello de Vilalba

Plaza de la Constitución, 1. Vilalba, 27180 (Lugo). Tfn. 902510305. Fax: 902511815

Pliego de prescripciones técnicas (I)

- Los PPT prevén las pautas técnicas que han de regir la realización de la prestación y la definición de sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la Ley de contratos del Sector Público.
 - Incluye, como mínimo, las características técnicas que han de cumplir los bienes o servicios del contrato, el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar y, en su caso, los requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.
-
- ✓ **Pliego de prescripciones técnicas generales**
 - ✓ **Pliego de prescripciones técnicas particulares:** el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato o de la adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares. Sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético.

Pliego de prescripciones técnicas (II)



P.A. 2019-0-005

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE VÁLVULAS AÓRTICAS SIN SUTURA CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDÍACA

1.- OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente pliego regula las condiciones técnicas que deberán cumplir los productos sanitarios objeto de esta licitación para el suministro de Válvulas aórticas sin sutura para el Servicio de Cirugía Cardíaca para atender las necesidades asistenciales del Hospital Clínico San Carlos.

2.- PRODUCTOS QUE SON OBJETO DE LICITACIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 176.5.a) de la Ley 8/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, los productos ofertados por los distintos licitadores habrán de acogerse al cumplimiento de las siguientes exigencias funcionales y de diseño:

LOTE/ITEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Varios	VÁLVULA AÓRTICA SIN SUTURA. - Valvula bioprotésica de pericardio bovino. - Sistema de autoanclaje. Autoexpandible. Sin sutura en la zona del implante. - Con stent de nitinol autoexpandible para sujeción y fijación. - Medidas: de 19 a 27 mm

Madrid, 16 de enero de 2019

Fdo.: Dr. Luis Maroto Castellanos
Jefe de Servicio de Cirugía Cardíaca

PROYECTO DE EJECUCIÓN 2ª FASE: AMPLIACIÓN DE LA NAVE DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

RECINTO FERIA. POLÍGONO 10 PARCELA 170.
09560 ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS).

MEMORIA PLIEGO DE CONDICIONES MEDICIONES Y PRESUPUESTO

JUNIO 2018

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ARQUITECTO:

MARTA ESCRIBANO NEGUERUELA
Plaza Colegio Santa Cruz nº 1 5º B. 47002 Valladolid
Teléfono: 617841963 - email: mneustudio@gmail.com



Concello de Vilalba

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILALBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: 1597/2019

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las normas de gestión para la prestación del servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Vilalba, en los términos descritos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, que se prestará en el local emplazado para tal fin en el edificio sito en C/ Novo Cazón de Vilalba.

La prestación del servicio comprenderá la atención integral de los niños y de las niñas, tanto en los aspectos educativos en los términos recogidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para mejora de la calidad educativa y en el Decreto 330/2009, de 4 de junio, por lo que se establece el currículo de la educación infantil en la Comunidad autónoma de Galicia, como los aspectos de carácter socio educativo de cuidado, higiene y alimentación del alumnado dentro del horario de la escuela.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La gestión objeto de este contrato lleva consigo las siguientes prestaciones:

1.- Atención Educativa. consiste en la atención al alumnado matriculado, durante el horario establecido, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de educación infantil y con las condiciones establecidas en este pliego.

2.- Servicio de comedor, para los niños y niñas matriculados en la escuela que lo soliciten, que incluye el almuerzo del mediodía y merienda.

La empresa que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio del comedor en la escuela infantil de acuerdo con las siguientes normas generales:

Los menús serán diseñados y supervisados por personal con conocimientos en dietética y nutrición y elaborados en las instalaciones de la escuela infantil por personal propio. Contará con menús específicos para los niños y las niñas que presenten intolerancias alimentarias, enfermedades u otras circunstancias que requieran una adaptación de los menús a sus características. Los menús estarán semanalmente a la disposición de las familias, y proporcionarán una dieta equilibrada y adaptada a las edades de los niños y niñas.

3.- Servicio de limpieza del centro. Mantener en perfectas condiciones higiénicas todas las dependencias del centro.

3.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

Expediente 1597/2019 Pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicio de la Escuela Infantil Municipal de Vilalba, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019.

Concello de Vilalba

Plaza de la Constitución, 1. Vilalba, 27100 (Lugo). Tfn: 982511005. Fax: 982511815

Presentación de la oferta

- Es fundamental haber leído detenidamente los PCAP y PPT. Con independencia de las cuestiones de ejecución que se detallan a continuación, hay que tener en cuenta que el órgano de contratación se comunicará con los licitadores mediante dirección electrónica habilitada o mediante notificación por comparecencia electrónica.
- La documentación administrativa que comúnmente hay que presentar es la siguiente:
 - ✓ declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para contratar (DEUC);
 - ✓ en su caso, la documentación acreditativa de otras circunstancias conforme a lo que soliciten los PCAP y PPT;
 - ✓ en el caso de las empresas no comunitarias, además del DEUC, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa que acredite su capacidad de obrar;
 - ✓ propuesta técnica en relación con el contrato; y
 - ✓ oferta económica.
- La Administración, una vez recibida la documentación podrá pedir a los candidatos que presenten los documentos justificativos de las cuestiones a que se refiere el DEUC cuando considere que existen dudas sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulten necesarios para el buen desarrollo del procedimiento.

Selección de la oferta económicamente más ventajosa y adjudicación del contrato

- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación definidos en los PCAP y PPT en base a la mejor relación calidad-precio.
- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas conforme a los criterios de adjudicación señalados en los PCAP y PPT.
- Una vez excluidas las proposiciones que no cumplan con los requisitos de la licitación y elevada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en un plazo de 10 días hábiles y como paso previo a la firma del contrato, presente la documentación justificativa de las circunstancias declaradas en el DEUC, si no se ha presentado con anterioridad. En particular:
 - ✓ escrituras de constitución, CIF de la empresa y poderes;
 - ✓ certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Pública y la Seguridad Social;
 - ✓ certificaciones y/o documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa, y en su caso de disponer de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato; y
 - ✓ resguardo de haber constituido la garantía económica.
- El contrato se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Garantías exigibles

- Se exigen una serie de garantías para asegurar el cumplimiento del contrato. Existen dos tipos:
 - ✓ **Garantía provisional (previa a la adjudicación):** no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En cualquier caso, no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA y el regimen de su devolución.
 - ✓ **Garantía definitiva (posterior a la adjudicación):** los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA. En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el IVA. No obstante, hay circunstancias en las que el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva (especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales...).

Notificación de la adjudicación

- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en un plazo de 15 días.
- La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados interponer un recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Esta información debe incluir:
 - ✓ exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado la candidatura de los descartados;
 - ✓ respecto de los excluidos, los motivos por los que no se ha admitido su oferta; y
 - ✓ el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de su proposición determinadas de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las demás.



5

Recurso especial en materia de contratación

Recurso especial en material de contratación

- **Concepto:** recurso voluntario (potestativo) y gratuito, para el que no es necesario acudir con abogado o procurador.
- **Actos recurribles:** anuncios de licitación, pliegos, actos de trámite siempre que decidan sobre la adjudicación y determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento y acuerdos de adjudicación.
- **Legitimación:** persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados.
- **Órgano competente:** Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o el que corresponda en las Comunidades Autónomas o Ceuta y Melilla.
- **Medidas cautelares:** con anterioridad a la interposición del recurso, se podrá solicitar la adopción de medidas cautelares.
- **Procedimiento:** el procedimiento se inicia mediante escrito (se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba, medidas y documentación que debe acompañarse) que debe presentarse en un plazo de 15 días (30 días en el caso de falta de publicación anuncio licitación en perfil de contratante).
- **Resolución:** contra la resolución dictada en el procedimiento solo cabrá la interposición del recurso judicial denominado contencioso-administrativo.



6

Contratación con empresarios colombianos o latinoamericanos: casos de éxito

Casos de éxito

Nombre de la empresa	Entidad adjudicadora	Objeto del contrato	Procedimiento
APUM, S.A.S.	Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia	Servicio de promoción y gestión de actuaciones de cooperación en proyectos formativos y de asistencia tecnológica de la UPV en Colombia	Abierto
Brigard Urrutia (Despacho de abogados)	Consejo de Administración de Aena Desarrollo S.M.E., S.A.	Servicio de elaboración de informe jurídico, asistencia y acompañamiento jurídico en Colombia relacionado con la participación de Aena Internacional en la Sociedad Aeropuerto del Caribe, S.A.	Negociado sin publicidad
Restaurante panadería gourmet Mi Dulce Café, S.A.S.	Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Servicio de restauración para el Centro de Formación de España en Cartagena de Indias - Colombia	Negociado sin publicidad

bakermckenzie.com

Baker McKenzie Madrid, S.L.P. is a member firm of Baker & McKenzie International, a global law firm with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organisations, reference to a "partner" means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an "office" means an office of any such law firm. This may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. Prior results do not guarantee a similar outcome.

© 2019 Baker McKenzie Madrid, S.L.P.